

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 23 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 239

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id id  
En Ultramar y extranjero se id id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de reintegro centimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á esta capital, continua sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del día 21.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Anuncio

Esta Comisión acordó señalar el día 20 y hora de las once, para la sesión que celebrará en el próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades é interesados que hubieren de comparecer ante la misma el expresado día 20.

Oviedo 21 de Octubre de 1903.  
—El Presidente, Juan Estrada Noya.  
—El Seretario, Gerardo A. Uria  
R. al núm. 2.226.

### Universidad literaria de Oviedo

#### 1.ª Enseñanza

Por virtud del concurso único de Febrero último, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas elementales de esta provincia que se expresan, dotadas con 625 pesetas á los maestros siguientes:

- D. Manuel Fernández Diaz, para Lastres, en Colunga.
- D. Vicente Lombraña Garcia, para Vega, en Gijón.
- D. Eduardo de Villa Diez, para Corias, en Pravia.
- D. Félix Fernández Diez, para Cué, en Llanes.
- D. Antonio Fernández Garcia, para Valdecuna, en Mieres.
- D. Francisco Martínez Gutiérrez, para Carballo, en Cangas de Tineo.
- D. Ramiro López Alvarez, para San Martín de Gurullés, en Grado.
- D. Donato Cañedo Fernández, para Civea, en Cangas de Tineo.

D. Francisco Fernández Castañón, para Sar Tirso, en Candámo.

D. Antonio Rodríguez Arias, para Leiriella, en Valdés.

D. Ramón Sierra Martínez, para Valle, en Piloña.

D. Blas Cañedo Fernández, para Pintueles, en Piloña.

D. Manuel Domínguez Cuello, para Santo Tomás, en Parres.

D. Ramón Hipólito Alonso Garcia, para Triongo, en Cangas de Onís.

D. Laureano Alvarez Suarez, para Almuña, en Valdés.

Y D. Romualdo Suárez Fernández, para Hevia, en Siero.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 20 de Octubre de 1903.

—El Rector, Félix de Aramburu.  
R. al núm. 2.225

## MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «3.ª Demasia á Previsora», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Previsora», núm. 12.831; «Te veo», número 9.149; «María Dolores», número 9.135; «Manolita», 8.937, y «Teresita», núm. 11.179, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.205, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las

pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 9 de Octubre de 1903. José Suárez.

Que D. Arturo Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «1.ª Demasia á Previsora», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Previsora», núm. 12.831; «Te veo», núm. 9.149; «Carbonerona», número 29, y «Carbonerona 1.ª», número 10.901, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.203 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 9 de Octubre de 1903. José Suárez.

### Ayudantía de marina de Avilés

D. Saturnino Nuñez y Graño, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito y Capitán de puerto de Avilés.

Hago saber: que hallándose vacante una plaza de práctico de número de este puerto, por renuncia del que la desempeñaba, la que deberá ser cubierta por oposición con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

Los que deseen aspirar á ella, deberán presentar sus instancias, en esta Capitania de puerto, acompañadas de los documentos que prefija

la base sexta de dicha Soberana disposición, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en este periódico oficial.

Avilés 19 de Octubre de 1903. —Saturnino Nuñez.

R. al núm. 2.215

### Alcaldía de Ponga

D. Salvador Fernández Sanchez Alcalde constitucional de Ponga

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y horas de diez á once se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1904, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 8.046 pesetas 13 centimos, tipo mínimo para la subasta, incluso el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 5 por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario será los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario según el art. 296 del Reglamento citado.

Ponga á 18 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Salvador Fernández. R. al núm. 2.211

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

Relación de las concesiones mineras otorgadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 9 del corriente.

Concesiones	Números	Hectáreas	Mineral	CONCEJOS	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Margarita Buena fé	12.827	14	Cinabrio	Lena.	D. Francisco Muñiz García	Figaredo	"
Rosa	12.828	24	Hulla	Id	Idem	Idem	"
Aurora	12.740	20	Id	Id	Celso Fernández Granda	Oviedo	"
Acacio	12.741	50	Id	Id	Idem	Idem	"
Sosa	13.189	95	Id	Id	Idem	Idem	"
San Lnis	13.362	6	Id	Id	Idem	Idem	"
Angelito	14.240	22	Id	Id	Idem	Idem	"
Ampliación á los Tres	12.713	115	Id, y otros	Id	Idem	Idem	"
Primera Callargentina	13.166	96	Hierro	Id	Policarpo Herrero	Idem	"
Tercera Callargentina	15.610	19	Cobre.	Laviana	Crisanto Taibo Suárez	Gijón.	"
Mercedeo	15.611	7	Id	Id	Idem	Idem	"
Serena	16.275	11	Hulla	Id	José María Suárez Hóvia	Sama de Langreo	"
Esta está mejor	15.701	30	Id	Id	Máximo Sánchez Iglesia	Ciaño	"
Ya te verá	15.605	36	Cobre	Id	Antonio Fajul Fernández	La Moral	"
Ya está aquí el filón	15.226	49	Hulla	Id	Idem	Idem	"
San Rafael	15.586	40	Id	Id	Idem	Idem	"
Interesada	15.143	130	Id	Nava	Félice Valdés Menéndez	Idem	"
Solán	14.120	9	Id	Caso	Benito Menéndez	Idem	"
Carlos	12.782	17	Id	Proaza	Bonifacio Gutiérrez	Laviana	"
	12.668	5	Hierro.			Oviedo.	"

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 10 de Octubre de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.122

**Alcaldia de El Franco**

D. Vidal Sierra Bedias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco. Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la Contribución territorial, por el concepto de rústica, para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Caridad 19 de Octubre de 1903. — Vidal Sierra.

R. al núm. 2.212

D. Vidal Sierra Bedia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de derechos de consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, se anuncia una segunda subasta, también en venta libre y bajo las mismas condiciones que la primera, la cual tendrá lugar en estas Consistoriales el undécimo día de publicarse este anuncio en este periódico oficial, de diez á once, referente á los derechos de todas las especies, por término de un año, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 18.759,70 pesetas.

Si durante dicha hora no hubiere licitadores para el arriendo de todas las especies en junto, se admitirán en la media siguiente, ó sea desde las once hasta las once y media, posturas contraídas á los dos grupos en globo de carnes y líquidos, en venta libre que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de ellos, el cual asciende á 9.000 pesetas.

Para poder licitar deberá acreditarse haber constituido en la Depositaria municipal, el depósito previo del 5 por 100 correspondiente al tipo de subasta, ó bien hacerlo ante la Comisión que autorice el acto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal.

La Caridad 19 de Octubre de 1903. — Vidal Sierra.

R. al núm. 2.210

**Alcaldía de Langreo**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de obra de construcción de una alcantarilla de desagüe y saneamiento del pueblo de Santianes, de la parroquia de Lada, anúnciase la subasta para el día 31 del actual, en la sala de sesiones á las dos en punto de la tarde, por el presupuesto de mil trescientas cincuenta y tres pesetas treinta y siete céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el día y hora que queda indicado, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un señor Concejal designado por la Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones de la vigente instrucción, á las condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas del proyecto y á las económicas que á continuación se expresan:

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un Depósito con-

sistente en el 5 por 100 del presupuesto ó sean 67,55 pesetas. La fianza definitiva será del 10 por 100 del dicho presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación verbal, siendo la primera mejora por lo menos de diez pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El proyecto de las obras se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.

En caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo.

Será de cuenta del Contratista el pago de los anuncios de subasta, escritura honorarios del Notario y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la cédula personal y el recibo de depósito provisional, extendidas en papel sellado de la clase once y redactadas con arreglo al siguiente

**Modelo de proposición**

D. F. de T... vecino de... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto las obras de construcción de una alcantarilla de desagüe y saneamiento del pueblo de Santianes, de la parroquia de Lada, por la cantidad de... (la cifra en letra) pesetas

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Sama de Langreo á 20 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 2.222

**COMISIONES LIQUIDADORAS**

Relaciones nominales de los individuos cuyos ajustes ya se hallan terminados y aprobados, sin que hasta la fecha haya reclamación de sus alcances los interesados ó sus herederos, con expresión del que á cada uno les resulta y pueblo de residencia, correspondiente á la provincia de Oviedo:

Regimiento infantería Cuba, n.º 65, primer Batallón

Antonio Méndez Acevedro, soldado de 2.ª, de Lueca, alcanza 8,18 pesos.

Constantino Corujo Solís, idem, de Lieres, 38,90 id.

Faustino Alonso Covián, idem, de Selorio, fallecido, 17,42 id.

Dionisio Suárez Figueroa, idem, de Noreña, 6,60 id.

Juan Cobián Toyos, sargento, de Gijón, 201,55 id.

José Albuena Vega, soldado de segunda, de Cercedo, fallecido, 10,19 idem.

José Morán Morán, id., de La Riera, fallecido, 0,59 id.

Laureano Menéndez Inoñito, Cabo, de Santa Eulalia, 25,08 id.

Manuel de la Calle Sayana, soldado de segunda, de Bosuco, fallecido, 2,72 id.

Manuel Suárez Magdalens, cabo,

de Rio los Bueyes, fallecido, 40,10 idem.

Perfecto Diaz Antuña, soldado de segunda, de Valdesoto, 7,11 id.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.  
—El Coronel González.

R. al núm. 2.172

Regimiento infantería Cuba, n.º 65, segundo Batallón

Manuel Gómez García, soldado, de Oviedo, alcanza 20,35 pesetas.

Miguel de la Mata Capdevila, idem, de San Martín, 781,75 id.

Manuel Correa Correa, id., de Oviedo, fallecido, 18,45 id.

Vicente Mostache González, id., de Herrería, id., 21,75 id.

Zaragoza 11 de Agosto de 1903.  
—El Comandante Mayor, Francisco Manrique.

R. al núm. 2.173

Batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19.—Hoy 4.º Batallón infantería de Montaña.

Manuel Cueto García, soldado, de la Fábrica de Amós.

Aniceto Antón Romero, id., de Oviedo.

Gabino Gutiérrez y Fernández, idem, de Pedrojos.

José Gómez y Alvarez, id., de Quintela.

Alejandro Viñas Guardia, idem, de Sué.

Alcázar 5 de Octubre de 1903.  
—El Comandante Mayor, José Jimenez García.

R. al núm. 2.175

## SECCION JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Cumpliendo órdenes emanadas del Ministerio de la Gobernación, en 28 de Marzo último se llamó la atención de V. S. acerca del contenido del Real decreto sobre vacunación y revacunación obligatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de Enero del corriente año, y para que encomendara á los Jueces municipales de ese término, el más exquisito cuidado en el cumplimiento de la parte que á ellos correspondía.

Como quiera que á pesar de dicho encargo, resulta incumplida por parte de muchos Juzgados municipales la obligación que el citado Real decreto les impone.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en circular de 7 del actual, dictada por consecuencia de una comunicación del mencionado Ministerio de la Gobernación, dispone que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia obligue á los Jueces municipales del territorio para que remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de la primera quincena de Abril, de Julio, de Octubre y de Enero, nota trimestral de las defunciones por viruela registradas en dicho periodo de tiempo en el respectivo término municipal, y, el referido Sr. Presidente, en cumplimiento de la precitada orden, se ha servido disponer, en providencia del día de hoy, se dirija á V. S. la presente para su conocimiento y el de los respectivos Juzgados municipales, á quienes, de no prestar su concurso con la fidelidad, diligencia y puntualidad prevenidas, se les considerará incurso en las sanciones penales que se determinan en el Real decreto citado.

Sírvase V. S. participarlo así á los Jueces municipales de su jurisdicción, y velar por la fiel obser-

vancia de dicho importantísimo servicio, comunicando á la mayor brevedad á esta Presidencia el recibo de la presente y el haber puesto en conocimiento de los funcionarios á que se refiere, las órdenes más severas y apremiantes para el más exacto cumplimiento de la obligación que tienen á su cargo, advirtiéndole á V. S. que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se halla decidido á corregir con la mayor energía cuantas omisiones y faltas advierta en la observancia del mencionado servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 19 de Octubre de 1903.—Félix Santullano.

R. al núm. 1.051

### Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado, á instancia de doña Manuela García Ciaño, vecina de la parroquia de Tuilla, en el conojo de Langreo, se ha seguido juicio voluntario de testamentaria, de don Manuel García Ciaño, vecino que fué de Baeres, nombrado contador y perito para la práctica de las operaciones de inventario, avaluo, liquidación, división y adjudicación de los bienes del finado; se han adjudicado para pago de deudas y gastos las fincas siguientes:

1.ª Fincas á labor, sita en Baeres de Tuilla, llamada Vallina de Arriba: cabida de nueve áreas; linda al Este bienes de esta testamentaria, Oeste calle, Sur Juana Rodríguez y Norte herederos de D. Gregorio Aurre; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Un prado en Baeres, llamado Huerta de Benito: cabida de nueve áreas; linda al Este y Sur herederos de José Gutiérrez, Oeste camino y Norte Teresa Valles; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Prado y árboles en Tuilla, llamado Castaño: cabida de diez y ocho áreas; linda al Este Jesusa Rodríguez, Oeste Antonio García y por los demás vientos Manuela García; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Prado y árboles, llamado Bornada del Porozón, en términos de Tuilla; cabida de diez y ocho áreas; linda al Este Manuel García, Oeste pasto común, Sur Leandro González y Norte más de esta herencia; tasado en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Prado y pasto, llamado Bornada de sobre el Ponzón: extensión de ocho áreas; linda al Norte con camino, Sur Manuel García y por el resto camino y más de la misma herencia; tasado en cien pesetas.

6.ª Castaño llamado Nava-liega sito en Tuilla; linda al Norte Francisco Aller, Sur camino, Este Joaquín Núñez y Oeste Manuel Rodríguez; tasado en trescientas pesetas.

7.ª Un cuarto de horreo con su suelo, sito en Baeres, que las restantes pertenecen á Manuel González y otros, con quienes linda; tasado en setenta y cinco pesetas.

8.ª Diez castaños mezclados con más de otros en el castaño llamado Avello, en términos de Tuilla, que paga de foro anual dicho castaño, al Sr. Longoria setenta y cinco céntimos; tasados en sesenta pesetas.

En providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes

que quedan relacionados, señalándose para ella el veinticuatro de Noviembre próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de éste, advirtiéndole que la falta de títulos de las fincas relacionadas se habrá de suplir conforme á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 1.052

D. Onofre Zapico Monédez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Doy fé: que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

### Sentencia

«En la Pola de Laviana á veintitres de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los procedentes autos ejecutivos propuestos por D. Felipe Suárez Santos, viudo propietario, mayor de edad, vecino de Peleón, término de Piloña, demandante, representado por el Procurador D. Ramón González Campomanes y defendido por el Letrado D. Antonio Bueres, contra D. Bonifacio Crespo Sánchez, casado, labrador, mayor de edad, vecino del Tozo, en el término de Caso, en concepto de demandado, en ignorado paradero, que ha sido declarado rebelde, sobre pago de pesetas de un préstamo con hipoteca.

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer remate en las fincas embargadas y con su importe pagar al demandante D. Felipe Suárez Santos la cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas que reclama con los intereses de un ocho por ciento anual desde la construcción de la escritura de préstamo, vencidos y que venzan hasta la total solvencia con las costas causadas y que se causen, en las que se condena al ejecutado D. Bonifacio Crespo Sánchez.

Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, si no se solicitare la notificación en persona al demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Pando.

### Publicación

Leída y pronunciada fué la anterior en la Audiencia pública del día de hoy por el Sr. Juez que la suscribe.

Laviana veintitres de Septiembre de mil novecientos tres.—doy fé, Onofre Zapico.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Bonifacio Crespo

Sánchez, extendiendo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Pola de Laviana á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Onofre Zapico.—Visto bueno, el Juez, José Prendes Pando.

R. al núm. 1.048

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Antonio Cabeza Traviesas, vecino que fué de Caleo, término municipal de Caso, cuyo paradero se ignora, pendientes en este Juzgado, á instancia de D. Faustino Caballín, de la expresada vecindad, como marido de la hermana de aquél doña Vicenta Cabeza Traviesas, que se publiquen segundos edictos por término de dos meses, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, el cual podrán justificar con los correspondientes documentos.

Dado en Pola de Laviana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Por mandato de su señoría, Agapito León.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, José Prendes Pando.

R. al núm. 1.049

### Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente se notifica y emplaza á D. Manuel Rodríguez Longedo, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que, y según lo acordé en providencia de esta fecha, comparezcan dentro del término de nueve días en el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Manuel Ferreiro Rodríguez, vecino de Luarca, contra los herederos de D. Vicente Rodríguez Alvarez, vecino que fué de la Rebollosa, en este término municipal y posteriormente de Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Dado en Tineo á seis de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.045

### Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Valeriana Trigueros Nieto, de veinticuatro años de edad, hija de Saturnino y Miguela, soltera, natural de Palencia y vecina de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el de la de Palencia, comparezca ante este Juzgado, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Gijón á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—

Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.047

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Pos la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por hurto, y constituirse en prisión mientras no presente fianza de quinientas pesetas.

Asimismo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.046

#### Juzgado de Santoña

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José San Juan Eguizabal, de veintiocho años de edad, natural de Alcanadre (Logroño) y cuyas señas son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros: pelo, cejas y ojos negros; nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno y con una cicatriz detrás de la oreja izquierda, el cual se fugó en la mañana de hoy de la prisión de penas aflictivas de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca dicha prisión á fin de que cumpla la pena que al quebrantar la condena se hallaba extinguiendo por el delito de homicidio, y responda de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena, apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la prisión de penas aflictivas de esta villa.

Dado en Santoña á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Blasoo.

R. al núm. 1.056

#### Juzgado de Oviedo

D. Luis del Acebo y Diaz, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique, de oficio panadero, que tra-

bajó en casa del Sr. Zarracina, de Gijón, y habitó en un piso principal de la calle de Begofia, de aquella villa, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, y en el mio les ruego y encargo procedan con celo y actividad en busca del individuo expresado y caso de ser habido á su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Oviedo á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—Luis del Acebo.—Por Nieto, Angel Cabal.

R. al núm. 1.050

#### Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Juan de la Prida y Peláez, natural de la villa de Villaviciosa, y vecino que fué de San José de California, (Estados Unidos de la América del Norte), ocurrido en su domicilio el día diez y seis de Mayo del año último, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado, que los hermanos de este Doña Carlota, Doña Petra y Don Enrique, de los mismos apellidos, vecinos de Cabranes, Nava y Gijón, únicos reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado, á ejercitarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la publicación del presente en la tablilla de anuncios de este dicho Juzgado, en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado ó en el último de los periódicos titulados BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en la villa de Infiesto á primero de Octubre de mil novecientos tres.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.043

#### Juzgado de Nueva

D. Tomás Gutiérrez Carriles, Juez municipal de Nueva y su término.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Ricardo Benito Posada, de veinte años de edad, soltero, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de este partido de Llanes, vecino de Gijón, calle del 17 de Agosto, número trece, y residente hasta hace un mes próximamente en Belmonte de Pría, de este término municipal, el cual se ausentó de su residencia, ignorándose su actual paradero, suponiendo se haya dirigido á Gijón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de oír la reprensión que se le habrá de dar é ingresar en el depósito municipal á cumplir la prisión subsidiaria por falta de pago de la multa que le fué impuesta en juicio de faltas por embriaguez y escándalo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en virtud de

la ausencia en ignorado paradero del referido sujeto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Ricardo Benito Posada, poniéndolo, caso de ser habido, en el depósito municipal de este término, á mi disposición.

Dado en Nueva á diez de Octubre de mil novecientos tres.—Tomás Gutiérrez Carriles.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 1.033

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

##### VILLAYON

En poder de D. Manuel Perez Suárez, vecino de Loreda, se halla depositado un caballo, que se encontró haciendo daños en una finca de aquél, de las señas siguientes: de cuatro años próximamente: de cinco y media palmas de altura: pelo castaño obscuro; herrado á la redonda; tiene una pequeña estrella en la frente: cola cortada por sobre el corbejón, como también la oreja izquierda por la parte de afuera.

Lo que se hace público á medio del presente anuncio por término de quince días, para que la persona que se crea con derecho al aludido caballo, previa la oportuna fianza y después de dar las señas, puede presentarse á recogerlo, previo el pago de daños causados y manutención del mismo: pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá por esta Alcaldía á la venta de aquél, en pública subasta.

Villayón Octubre 14 de 1903.—Ceferino García

1

##### RIOSAS

De la propiedad de D. Inocencio Garcia, vecino de la Cuba, en este concejo, desapareció del puerto de la Cobertoria, una potra de treinta meses de edad, color negro, acinada del mes de Junio, y marcada con una I. y G. en el anca derecha, cuyo animal desapareció del expresado punto por el mes de Junio último.

Se ruega á las autoridades que tengan conocimiento de dicha potra lo participen á esta Alcaldía.

Riosa Octubre 18 de 1903.—El Alcalde, J. Muñiz.

1

Boal.—En poder de D. José Blanco Arias, vecino de Armál, se hallan depositadas dos reses que fueron halladas causando daños en la sierra de Armál, y finca de don José Infanzón, cuyas señas son: un buey amarillo, de 4 años de edad, castrado, astas bien presentadas y de un valor de 200 pesetas, con señas de dedicarse á tiro; y una becerro ó novilla de tres años, color amarillo, y su valor aproximado 150 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño que podrá recogerlos previo pago de los daños, manutención y más gastos, en el término de 15 días, después de insertado en el periódico oficial, pasados los cuales se procederá á su venta en subasta pública.

Boal, Octubre 14 de 1903.—El Alcalde, José María Infanzón

3

Oviedo.—No habiéndose presentado á recogerla su dueño, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, á las doce del día 22 del corriente, en los bajos de las Con-

toriales, se procederá á la venta en pública subasta de una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son: tuerta del ojo izquierdo, cinco años de edad, 1 metro 63 centímetros de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Octubre 12 de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

3

Grandas de Salime.—De la Sierra de Pumarín, en el concejo de Vega de Ribadeo, ha desaparecido un buey de la propiedad de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Trabada, en este concejo, cuya desaparición tuvo lugar del 15 al 29 del pasado Septiembre y es de las señas siguientes: color amarillo, alzada cosa de seis palmas, de astas un poco abiertas, con un pequeño corte en una oreja, estaba de cuatro palas y tenía además una cruz como marca, en el radil derecho.

A la persona que lo tenga en su poder ó de noticias de la indicada res, además de pagarle los gastos de manutención se le gratificará por el dueño de la misma.

Grandas de Salime Octubre 12 de 1903.—El Alcalde, José María Cancio.

4

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

##### COMPANIA GENERAL

##### DE Productos Químicos del Aboño.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre próximo pasado, acordó pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día 1º hasta el 15 de Noviembre próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

Bilbao, Banco del Comercio.

Santander, Banco de Santander.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Gijón, Crédito Industrial Gijonés.

También acordó el Consejo proveer á los señores accionistas de los títulos liberados al portador, á cuyo efecto podrán entregar, contra recibo, los vigentes resguardos provisionales, en cualquiera de los establecimientos citados, y por su conducto recibirán las equivalentes acciones al portador.

Gijón 15 de Octubre de 1903.—El Director Gerente, A. E. Bourcoud.

10-4

Encuena Tipográfica del Hospicio provincial